

punto de contacto, y que pueden articularse a través de la cadena de trámites y eventos de vida, con la finalidad de facilitar y mejorar el acceso, articulación y la calidad de los servicios que brinda el Estado a las personas naturales y jurídicas.

Segundo. Que, la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC es una modalidad de los servicios integrados, siendo definida por el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 como la única plataforma del Estado, que a través de accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixto, brinda múltiples servicios de información, orientación, atención de trámites, reclamaciones u otros servicios del Estado, incluyendo los que resulten de la prestación de servicios por instituciones privadas según corresponda, a fin de asegurar una atención de calidad a las personas naturales y jurídicas.

Tercero. Que, en tal sentido, para el cumplimiento de las normas mencionadas en los párrafos precedentes, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita al Poder Judicial la suscripción de las Cláusulas de Adhesión y Nivel de Servicio, las cuales son aplicables a las entidades públicas previstas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cuarto. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 891-2021-GG-PJ, remite a consideración de este Órgano de Gobierno el Oficio N° D000131-2021-PCM-SSCAC, mediante el cual la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita gestionar la suscripción de las Cláusulas de Adhesión por parte de la titular del Poder Judicial, para la participación del Poder Judicial en la citada plataforma.

Al respecto, manifiesta que la Gerencia de Servicios Judiciales concluye en la viabilidad de la incorporación a la plataforma "Mejor Atención al Cliente - MAC", que permitirá acortar las brechas del servicio brindado a los ciudadanos (Emisión de Certificados de Antecedentes Penales Electrónicos), sobre todo para las personas que no cuentan con infraestructura tecnológica o no están familiarizados con ella; por lo que señalan que el MAC coadyuvará a mejorar la calidad y oportunidad de atención, ya que el servicio se extiende fuera de los horarios de oficina e inclusive los fines de semana; asimismo, la Oficina de Asesoría Legal con el Informe N° 889-2021-OAL-GG/PJ, emite opinión declarando viable la citada incorporación.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 928-2021 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 27 de julio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión para la incorporación de entidades no conformantes del Poder Ejecutivo a la Plataforma MAC", por parte de la señora Presidenta del Poder Judicial, para la participación de este Poder del Estado en la Plataforma "Mejor Atención al Cliente - MAC".

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1982632-3

Establecen diversas precisiones, respecto a la aplicación de la Resolución Administrativa N° 000240-2021-CE-PJ

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000249-2021-CE-PJ

Lima, 14 de agosto del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000027-2021-JAV-PCSST-CE-PH cursado por el señor Consejero Javier Arévalo Vela, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA; extendiéndose a partir del 7 de marzo de 2021 por ciento ochenta días calendario por disposición del Decreto Supremo 009-2021-SA.

Segundo. Que, en coherencia con la regulación establecida por el Ministerio de Salud en las disposiciones mencionadas, mediante Resolución Administrativa N° 000240-2021-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. Asimismo, se estableció el horario de trabajo presencial y remoto de jueces, juezas y personal auxiliar; y se dictaron diversas medidas administrativas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante dicho período.

Tercero. Que, al respecto, el señor Consejero Javier Arévalo Vela hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, efectuó la siguiente consulta a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial:

"¿El Poder Judicial puede considerar el retorno y/o reincorporación a labores presenciales o mixtas, de servidores considerados en grupos de riesgo y personal embarazadas o lactantes, que cuenten ya con dosis completa de vacunación?"

El Informe N° 903-2021-OAL-GG-PJ de la Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial da respuesta a tal interrogante, señalándose que con relación a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, no existe norma emitida por la autoridad sanitaria que disponga que un servidor inculcado con las dosis completas contra el COVID-19, deba obligatoriamente prestar su labor en la modalidad presencial o mixta sino que, la norma en comento, faculta a la entidad a evaluar la pertinencia de habilitar tal situación de acuerdo a la aplicación de las normas pertinentes, dejando a su criterio dicha decisión.

Sin embargo, no se pronuncia expresamente sobre los grupos de riesgo, situación que corresponde ser regulada por

el ente rector en temas de salud y seguridad para el trabajo, siendo necesario esperar el pronunciamiento del Ministerio de Salud y de SERVIR; mientras ello no suceda corresponde mantener en exclusivo trabajo remoto o licencia con goce de haber, para todo juez/a y servidor/a considerados en grupos de riesgo COVID-19, aun cuando hayan sido inoculados con las dosis completas de vacunación.

Cuarto. Que, en concordancia con el informe emitido por el órgano responsable del sistema de recursos humanos del Poder Judicial, y atendiendo a la prórroga de las medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000240-2021-CE-PJ, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial remite el Informe N° 000035-2021-OFITECSST-CE-PJ que contiene propuestas a tomar en cuenta para las próximas decisiones institucionales al respecto.

Quinto. Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 962-2021 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 5 de agosto de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer las siguientes precisiones, respecto a la aplicación de la Resolución Administrativa N° 000240-2021-CE-PJ del 30 de julio de 2021:

a) El trabajo presencial interdiario del personal auxiliar, se realizará por grupos debidamente organizados por el responsable de cada área.

b) Se mantiene el trabajo remoto, íntegramente, a todo juez, jueza; así como personal jurisdiccional y administrativo considerado en grupos de riesgo al COVID-19 determinado por ley y debidamente comprobado; aún cuando tengan las dosis completas de vacunación.

c) En los órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico, los Presidentes/as de las Cortes Superiores evaluarán la asistencia de los jueces y juezas; quienes concurrirán a sus despachos por lo menos una vez a la semana.

d) Las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura efectuarán el control del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial y/o remoto.

e) El personal administrativo que actualmente realiza trabajo remoto, continuará efectuándolo hasta nueva disposición.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto toda disposición, que se oponga a la presente decisión.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1982632-4

Aprueban disposiciones para el óptimo funcionamiento de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000251-2021-CE-PJ

Lima, 14 de agosto del 2021

VISTO:

El Oficio N° 00490-2021-P-CSNJPE-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, entre otras medidas administrativas, se constituyó la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, sobre la base de la fusión de la Sala Penal Nacional y del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con competencia nacional.

Segundo. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 476-2019-CE-PJ, se estableció que la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, se denomine Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; modificándose en este extremo el Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, de fecha 12 de diciembre de 2018.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000226-2021-CE-PJ, entre otras medidas, se dispuso el funcionamiento de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que en adición de funciones conocerá los procesos tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940, en la sede Tacna de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Cuarto. Que, corresponde a este Órgano de Gobierno la designación y conclusión de funciones de los jueces integrantes de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Quinto. Que, en ese contexto, el Presidente de la mencionada Corte Superior remite a este Órgano de Gobierno el Oficio N° 00490-2021-P-CSNJPE-PJ por el cual pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno, que conforme a su requerimiento se le informó a través del Oficio N° 002334-2021-GRHB-GG-PJ de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, que una de las plazas que forman parte de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, viene siendo cubierta con la designación de un integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios la misma que cuenta con cuatro jueces superiores designados.

En este contexto, propone que la magistrada Rosa Inés Saavedra Balarezo De Vélez sea designada vía rotación como integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios que en adición de funciones conocerá los procesos tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940. Asimismo, señala que se debe designar a dos magistrados/as que integrarán la mencionada Sala Superior; para lo cual eleva las ternas correspondientes.

Sexto. Que, evaluada la propuesta presentada por la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, y considerando que este Poder